



## CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ECOSUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- “LA UQROO” DECLARA:

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

**I.2.-** Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

**I.3.-** Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

**I.4.-** Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, y de conformidad con la designación protocolizada a través de Escritura Pública No. P.A. 1583, Volumen VIII 2015, Tomo E de fecha 18 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 70 el Lic. Miguel Jesús Angúlo Cervera en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

**I.5.-** Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

KSGC



1/6

*M. J. E.*

*LCR*



## CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

### II. "ECOSUR" DECLARA:

**II.1.-** Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en El Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

**II.2.-** Que su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

**II.3.-** Que su representante legal, el **Dr. Mario González Espinosa**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. 11065 de fecha 12 de febrero de 2014 pasada ante la fe del Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público No. 39 del Estado de Chiapas.

**II.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CFS-941020-BZ5.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n. Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, C.P. 29290. Tel. 01 (967) 674 9000.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

**III.1.-** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

**III.2.-** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

ZCR

KSGC



2/6

M. J. K.



## CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

### CLAÚSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación, de formación de recursos humanos y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar proyectos, mismos que se formalizaran a través de convenios específicos y promoverán la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la formación de recursos humanos de alto nivel a través de la realización de programas para servicio social y/o prácticas profesionales, de tutoría de tesis, la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta en las medida de sus posibilidades;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados los convenios específicos, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de los convenios específicos, los resultados de las mismos y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Difundir y fomentar el uso de las tecnologías de la información;
- i) Producir, comercializar, gestionar, administrar y/o explotar: un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- j) Mejorar y/o adaptar: un proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- k) Realizar transferencia de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de la investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- l) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

LON

KSGC



*[Firma manuscrita]*



## CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula anterior las partes suscribirán convenios específicos de colaboración. En estos instrumentos se incluirán entre otras cosas las características, procedimientos, ámbitos de operación, recursos, responsables y la conformación de la Comisión Técnica que se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre las partes, estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de los convenios específicos serán considerados como anexos de los mismos.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración, las partes designarán como responsables:

- Por parte de "ECOSUR" al Biól. José Enrique Escobedo Cabrera, Coordinador de Vinculación
- Por parte de "LA UQROO ", a la Dra. Lorena Careaga Viliesid, Directora General de Cooperación Académica.

**QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.-** Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, en su aspecto patrimonial corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento social o académico a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

En los convenios específicos que se suscriban entre las partes, se establecerá lo concerniente a la propiedad intelectual

**SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta

KSGC



4/6

*M. J. E.*

*JGR*



## CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos a través del convenio modificatorio respectivo, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá duración de 5 (cinco) años y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis

KSGC



5/6

JAR

M. J. R.



**CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017**

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.-** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que exista incumplimiento de este convenio, imputable a alguna de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de la Chetumal Quintana Roo, México a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "LA UQROO"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO  
PALOMO  
RECTOR

POR "ECOSUR"

DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL

**RESPONSABLES**

RESPONSABLE POR "UQROO"

DRA. LORENA CAREAGA VILIESID  
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA.

RESPONSABLE POR "ECOSUR"

BIÓL. JOSÉ ENRIQUE ESCOBEDO CABRERA  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN



KSGC

2017